

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 75 pesetas.
 Semestre 50 —
 Trimestre 30 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 52

Sábado 3 de marzo de 1956

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. gobernador civil de Zamora me comunica que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 8 de marzo de 1921, a petición de la Asociación Nacional Española de Cazadores, Pescadores y Agricultores, establecida en Medina de Rioseco, de esta provincia e inscrita también en aquella provincia, han sido juramentados por dicho Gobierno Civil, como guardas de citada Asociación, don Julio de Castro García, don Leopoldo López Rodríguez y don Timoteo Vecino Iturbe.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 25 de febrero de 1956. — El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

635

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

CIRCULAR NÚMERO 1.187

Precios máximos de venta al público de pan.—Mes de marzo de 1956

Pan familiar de flama o miga blanda

Segunda zona (urbana) que comprende Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco.

Pieza de 1.000 gramos . . . 5,00 pesetas.
 Id. de 500 id. 2,60 id.

Tercera zona (rural) que comprende el resto de la provincia.

Pieza de 1.000 gramos . . . 4,80 pesetas.
 Id. de 500 id. 2,50 id.

Pan familiar candeal o de miga dura

Segunda zona (urbana):

Pieza de 1.000 gramos 5,35 pesetas.
 Id. de 500 id. 2,80 id.

Tercera zona (rural):

Pieza de 1.000 gramos 5,15 pesetas.
 Id. de 500 id. 2,70 id.

Pan especial flama

Pieza de 900 gramos, 5,00 pesetas.
 Id. de 450 id., 2,60 id.
 Id. de 225 id., 1,40 id.
 Id. de 135 id., 0,90 id.
 Id. de 90 id., 0,60 id.
 Id. de 72 id., 0,50 id.

Pan especial candeal

Piezas de 900 gramos, 5,35 pesetas.
 Id. de 450 id., 2,80 id.
 Id. de 225 id., 1,50 id.

El pan especial en flama o candeal se fabricará en formatos distintos al clasificado como pan familiar y llevará en todas las piezas las iniciales (P. E.).

Cuando los panaderos no puedan vender al público pan familiar por carecer de existencias del mismo, el precio a que ha de venderse el «Pan especial» es el siguiente:

Pieza de 900 gramos pan candeal a 4,85 pesetas.
 Id. de 450 id. id. a 2,70 id.
 Id. de 225 id. id. a 1,35 id.

Los industriales panaderos están obligados a tener en todos sus despachos existencias de pan familiar y cuando carezcan del mismo entregarán al públi-

co el pan especial al precio y peso del primero.

En todas las tahonas y despachos de pan ha de figurar en lugar muy visible el cartel oficial en el que se indique la clase, peso y precio del pan de cada pieza, tanto del familiar como del especial. Serán tenidas en cuenta todas las instrucciones publicadas en la circular 5-55 de la Comisaría General, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 181, del 30 de junio de 1955.

Todos los panaderos deberán tener constituido un stock de harina equivalente a lo que se consume en cinco días normales de elaboración.

El pan denominado de lujo será envuelto en papel de seda.

Valladolid, 1 de marzo de 1956.— El gobernador civil-delegado provincial. 678

CIRCULAR NÚMERO 1.188

Precios máximos de venta de aceite. Mes de marzo de 1956

Los precios máximos de venta al público de las diferentes clases de aceite durante el presente mes de marzo en esta capital, serán los siguientes:

Acetate de acidez igual o inferior a un grado, 13,75 pesetas litro.

Acetate de acidez desde 1 a 3 grados, inclusive, 12,90 pesetas litro.

Para los diferentes Municipios de esta provincia los precios son: 13,70 pesetas litro y 12,85 pesetas litro para el acetate igual o inferior a un grado y desde 1 a 3 grados, inclusive, respectivamente, incrementado con el gasto de transporte oficialmente comunicado a cada localidad en nuestro escrito de fecha 28 de febrero de 1954 y los arbitrios municipales legalmente estableci-

dos en cada una de ellas; redondeando por defecto cuando la fracción sea de uno o dos céntimos y por exceso cuando sea de tres a cuatro, prescindiendo siempre de las milésimas.

Serán tenidas en cuenta las normas establecidas en la circular número 6 55 de la Comisaría General de Abasteci-

mientos y Transportes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 236 del 26 de agosto de 1955.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 1 de marzo de 1956.—
El gobernador civil-delegado provincial.

678

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Cuarto trimestre de 1955

VALORES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO «VALORES NOMINALES»

Cuenta del cuarto trimestre del año 1955, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.786.120,00
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4.040,00
CARGO	1.790.160,00
Data por pagos verificados en igual trimestre	5.963,00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.784.197,00

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
INGRESOS			
Depósitos	84.000,00	»	84.000,00
Timbre provincial.	8.584,00	4.040,00	12.624,00
Cupones depósitos	46.128,75	»	46.128,75
CARGO.	138.712,75	4.040,00	142.752,75
GASTOS			
Depósitos	173.500,00	»	173.500,00
Timbre provincial.	15.976,50	5.963,00	21.939,50
Cupones depósitos	46.128,75	»	46.128,75
DATA.	235.605,25	5.963,00	241.568,25

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 16 de enero de 1956.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 16 de enero de 1956. El interventor, José M.^a Izquierdo.—Visto bueno: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 27 de enero de 1956.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Antolín Santiago Juárez.—José María Casado Travesí.—Rafael Herrero Sánchez.—El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 30 de enero de 1956.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

349

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de Valladolid

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos correspondientes, Entidades agrícolas y forestales y de los propietarios de fincas rústicas, así como de sus administradores o encargados, de los términos municipales que al final se relacionan, que, a partir de esta fecha y en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos, se hallan expuestos al público, durante el plazo de quince días hábiles, los nuevos cuadros de valores unitarios de las fincas rústicas, confeccionados por este Servicio como consecuencia de los trabajos de revisión de la característica «Valoración» que se están realizando, y contra los cuales pueden interponerse, en el citado plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho ante las respectivas Juntas Periciales.

Barruelo.

Fresno el Viejo.

Marzales.

Velliza.

Valladolid, 27 de febrero de 1956.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores

668

Delegación Provincial de Sindicatos de Valladolid

EDICTO

Por Decreto-Ley de 29 de mayo de 1954, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 17 de junio siguiente, y al amparo de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, en relación con el párrafo 2.º de la base quinta del Decreto de 1 de julio de 1955, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha de proceder a la expropiación forzosa de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de 50 viviendas en La Overuela (Valladolid).

En su virtud, la Delegación Nacional de Sindicatos ha acordado la ocupación de los solares y fincas comprendidos en dicho proyecto que son los siguientes:

Tierra en La Overuela y pago de la Barraca, de 95 áreas; linda por el Norte y Oeste, con finca de Francisco Arango; por el Sur, con otra del mismo Arango, y por el Este, con el camino de Cigales.

Tierra en el mismo término y pago que la anterior, de 67 áreas y 50 centiáreas; linda por el Norte, con la carretera de Valladolid; por el Sur, río Pisuerga; por el Este, con finca de Francisco Arango, y por el Oeste, con otra de Félix Sanz.

Tierra en el mismo término y pago de Cabrerías, de 92 áreas y 50 centiáreas; linda por el Norte, con era de Francisco Arango y camino; por el Sur, con la carretera de Valladolid; por el Este, con camino de labor, y por el Oeste, con camino de Cigales.

Tierra en el mismo término y pago de la Barraca, de 70 áreas; linda por el Norte, con finca de Eustasio Sánchez; por el Sur, con la carretera de Valladolid; por el Este, con el camino de Cigales, y por el Oeste, con otra finca de particular.

Tierra en el mismo término y pago de la Barraca, de 30 áreas; linda por el Norte, con terreno de particular; por el Sur, con finca de Eustasio Sánchez; por el Este, con camino de Cigales, y por el Oeste, con tierra de Francisco Arango.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 12 de marzo de 1956 a las doce horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose a tal efecto este edicto en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia, en dos diarios de esta capital y fijándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para conocimiento de los propietarios y titulares de derecho sobre dichos predios afectados.

Valladolid, 28 de febrero de 1956.—Por la Delegación Nacional de Sindicatos, el delegado provincial.

389—405

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcazarén

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de poder hacer las reclamaciones que crean oportunas, las cuales habrán de hacerse ante esta Corporación, de conformidad a lo que disponen los artículos 104 y siguientes del vigente reglamento de población y demarcación territorial de 17 de mayo de 1952.

Alcazarén, 13 de enero de 1956.—El alcalde, Cayo Cano.

479—406

Castronuevo de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de

las obras de reparación de las carreteras de esta localidad a la de Valladolid a Tórtoles, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Castronuevo de Esgueva, 27 de febrero de 1956.—El alcalde, V. Ruiz.

649—407

Muriel

Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes de este término, con relación al 31 de diciembre de 1955, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días naturales, durante los cuales se admitirán reclamaciones sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes, conforme determina el artículo 104 del vigente reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales.

Muriel, 23 de febrero de 1956.—El alcalde, Pedro Moreno Cermeño.

631—408

Santovenia de Pisuergra

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1955, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santovenia de Pisuergra, 17 de febrero de 1956.—El alcalde, Sixto Sánchez.

532—409

Villanueva de la Condesa

Terminadas las operaciones del empadronamiento municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ser examinado por los vecinos del pueblo y ante la clasificación hacer las reclamaciones que consideren necesarias, el plazo de exposición es el de quince días de insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, artículo 104 y siguientes del vigente re-

glamento de población y demarcación territorial.

Villanueva de la Condesa, 17 de febrero de 1956.—El alcalde-presidente, Serviliano Pisonero.

529—410

Villavaquerín

Instruido por este Ayuntamiento, un expediente de habilitación de crédito al presupuesto ordinario corriente, nutrido de superávit, para atender a los gastos de adquisición de los terrenos que han de destinarse a la construcción del Centro Sanitario y casa del médico, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Villavaquerín, 16 de febrero de 1956.—El alcalde, Salvador de Torre.

492—411

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don José Pérez Fernández, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que para la busca y detención de Mariano Rubio Pérez, fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, correspondiente al día siete de junio de 1955 y número 123, en atención a haberse declarado extinguida por prescripción la responsabilidad penal del mismo.

Valladolid, veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—José Pérez Fernández.—El secretario, Valeriano Martín. 639

OLMEDO

REQUISITORIA

Manuel Cerreduela, vecino últimamente de Valladolid, chavola en la carretera de Renedo, traficante en chatarra, alto, delgado, moreno, nariz larga, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se desconocen, procesado en sumario número 7 de 1956 de este Juzgado de instrucción de Olmedo (Valladolid), por delito de robo, comprendido en el artículo 835 número 1 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción a fin de constituirse en prisión, que en auto de procesamiento de este día ha sido decretada y diligencias

consecutivas al procesamiento, apercibiéndole de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de la Policía judicial la detención del requisitoriado que deberá ser conducido al arresto municipal de esta villa a disposición de este Juzgado y sumarlo dicho.

Dado en Olmedo, a 22 de febrero de 1956.—El juez de instrucción, (ilegible).

585

PALENCIA

REQUISITORIA

Calleja, Rosillo-Emilio, de 60 años, casado, tratante, hijo de Basilio y Constancia, natural de Valladolid, y vecino que fué de Soria, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de 20 días, ante la Audiencia Provincial de Palencia, para ingresar en prisión a cumplir la condena que le fué impuesta en sumario número 295 de 1953, por el delito de tenencia ilícita de armas de fuego, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Dado en Palencia, a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario judicial, (ilegible).

550

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 62 de 1956, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Carmen Montaña González, hoy en ignorado paradero, para que el día 23 de marzo y hora de las diez quince de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Miguel Torres.

637

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Manuel Posada Gutiérrez, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de San Román de Hornija y año 1949, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía,

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudora, doña Tomasa Gómez Gallego.—Débito, 43,89 pesetas.

Tierra al Camino Ancho, en término municipal de San Román; linda Norte, Filiberto Motrel Gómez; Sur, Ignacio García Sanz; Este, Melitón Gómez, y Oeste, Carolina Miguel Gil. Hace una hectárea, 33 áreas y 65 centiáreas.

Deudor, don Celestino Gudíña Celemín y otros.—Débito, 36,28 pesetas.

Tierra al pago de Tabacos, en dicho término; linda Norte, Marcela Celemín Fernández; Sur, Esteban Rico Celemín; Este, Luis Gudíña Celemín, y Oeste, Marcos González Celemín. Hace una hectárea, 26 áreas y 21 centiáreas.

Deudor, Pedro Fernández García.—Débito, 38,17 pesetas.

Tierra al pago de Santana, en dicho término; linda Norte, Cándido Velasco Martín; Sur, Filiberta García López; Este, camino de Santana, y Oeste, Gregorio Martínez. Hace 78 áreas y 69 centiáreas.

Deudor, Agapito García Gallego.—Débito, 564,26 pesetas.

Vinya al pago de la Veleta, en dicho

término; linda Norte, Longinos Monge; Sur, Escolástica Gallego; Este, Alejandro García Gómez, y Oeste, senda de Bajoz. Hace 59 áreas y 69 centiáreas.

Otra vinya a Monte Viejo, en citado término; linda Norte, Ramón García; Sur, Filiberto Motrel; Este, Julián Gil, y Oeste, Atilano González. Hace 40 áreas.

Otra vinya a Matalobas, en término citado; linda Norte, Marcela Celemín; Sur, herederos de Emilia Velázquez; Este, Anceto Moro, y Oeste, Alvaro García Fernández. Hace 38 áreas y 30 centiáreas.

Deudor, don Francisco García Motrel. Débito, 37,07 pesetas.

Vinya a pago Síndico, en citado término; linda Norte, Irineo Motrel Gómez; Sur, Eustorgio Matías Orois; Este, Alejandro García Gómez, y Oeste, Saturno Martín González. Hace 38 áreas y 98 centiáreas.

Deudor, don Ciríaco Manrique Pérez. Débito, 36,06 pesetas.

Tierra a Quemados, en citado término; linda Norte, Luis del Palacio Gómez; Sur, Policarpo Peña Barbajero; Este, término de Pedrosa, y Oeste, Emigdio Motrel Celemín. Hace una hectárea, 73 áreas y 2 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

San Román de Hornija, 21 de octubre de 1955.—Manuel Posada.

298

7.ª Región Militar

Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones

Compra urgente de paja larga

EXPEDIENTE NÚM. 17-56

A las doce horas del día 9 de marzo próximo y en el Almacén de Intendencia de la plaza, se reunirá esta Junta para adquirir por concierto directo la paja larga de descanso que se indica:

Plaza de Valladolid, 10.000 kilos.

Plaza de Salamanca, 10.500 kilos.

Plaza de Zamora, 5.000 kilos.

Plaza de Oviedo, 3.440 kilos.

Plaza de Gijón, 10.000 kilos.

Total, 38.940 kilos.

Las proposiciones se presentarán en cuadruplicado ejemplar.

Pliegos de bases e informes, en la Secretaría de esta Junta, oficinas del Gobierno Militar (Subinspección).

Valladolid, 27 de febrero de 1956.—El coronel presidente.

654—412